

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)

Examinadas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA número 247, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de obras audiovisuales en Andalucía, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

SEGUNDO.- El 22 de enero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2025.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación ese mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 31 de enero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 5 de febrero de 2025.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 1/12	

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 7 de febrero de 2025 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2025.

QUINTO.- El 26 de febrero de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar 76 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Tal y como recoge el Acta de 27 de febrero de 2025, con carácter previo a la celebración de la Comisión de evaluación, concretamente los días 21 y 24 de febrero de 2025, se reúnen los vocales designados para componer el órgano colegiado, con la finalidad de exponer sus puntuaciones y llevar a cabo una puesta en común sobre los proyectos concurrentes, tomando de manera consensuada las decisión de no evaluar el subcriterio indicado en el apartado “Memoria de guion y producción y sinopsis argumental y tratamiento”, criterio al que correspondía un máximo de 5 puntos en su valoración.

Los vocales consideraron que, al ser la memoria de guion un documento opcional para los proyectos de documentales, éstos se verían afectados negativamente, al obtener por ello una menor puntuación respecto al resto de proyectos. Es por ello que, para evitar esta situación y fomentar la igualdad de todos los proyectos concurrentes, la Sinopsis argumental, el Tratamiento, la Escaleta y el Guion, fueron valorados en el criterio relativo a la “Calidad de proyecto de guion”.

Como consecuencia de esta decisión adoptada por la Comisión en calidad de Órgano Colegiado que actúa de forma independiente, la puntuación máxima que un proyecto podría obtener pasaría de 100 a 95 puntos, por lo tanto, para poder obtener la condición de beneficiario, los proyectos tendrían que tener como mínimo una puntuación total de 61,75 puntos en vez de 65 puntos como establece la citada Orden reguladora.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto de empate, entre todos aquellos proyectos que han superado la puntuación de 61,75 y por lo tanto, podrían adquirir la condición de beneficiario o suplente, en función de las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, no es necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el 12.b) del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Entre los proyectos que no han alcanzado la puntuación de 61,75 y que figuran en el Anexo III de la presente Propuesta, tampoco se han dado casos de empate de puntuación.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que 33 proyectos superan la puntuación de 61,75, mientras que el resto, en concreto, 43 de los proyectos valorados, no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

SEXTO.- En atención al Acta de Evaluación emitida por la Comisión de Evaluación y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, el 3 de marzo de 2025, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Provisional de la Resolución, que fue notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación ese mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y con carácter adicional en el

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 2/12	



Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de diez días hábiles a los solicitantes propuestos como personas o entidades provisionales a los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido en el Anexo II de dicha Propuesta, para que cumplimenten el correspondiente trámite de audiencia previsto en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo).

SÉPTIMO.- Entre la documentación aportada y las alegaciones vertidas por las personas y entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia, merecen ser objeto de especial atención las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

-DES/25/022 REVERSO FILMS, S.L. (Nerva 3177): El 6 de marzo de 2025, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, presenta alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025.

-DES/25/046 EL GOLPE CREATIVOS, S.L. (Cuidado): El 17 de marzo de 2025, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, presenta alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025.

-DES/25/075 TIMBER FILMS, S.L. (Emerald): El 12 de marzo de 2025, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, presenta alegaciones a la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025.

OCTAVO.- El apartado 2.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la presente convocatoria se contempla la posibilidad de reformular la solicitud de subvención, cuando el importe de la subvención propuesta con carácter provisional sea inferior al que figura en la respectiva solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, existe constancia de que tal facultad ha sido ejercida, durante el trámite de audiencia, por todos los solicitantes propuestos como personas y/o entidades provisionales o suplentes.

NOVENO.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2025, publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con esa misma fecha, se declara finalizado el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2025.

DÉCIMO.- El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 1651180000 G/45E/47001/00 S0751, es de 620.846,94 euros.

En este sentido, en la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025, figuraban 22 entidades provisionales de los cuáles han cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia 21 ya que la entidad Proyectos Audiovisuales Arqueológicos y Multimedia MLK, S.L, presentó el 12 de marzo de 2025 a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación, escrito por el que comunicaba a la Agencia su desistimiento expreso a la subvención propuesta para el proyecto DES/25/066 Cartas a Paco Rabal, por lo que adquiere la condición de entidad beneficiaria definitiva el primer suplente, según la orden de prelación establecida, que en este caso sería la entidad Producciones Transatlánticas, S.L con el proyecto DES/25/054 El río del Ángel.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 3/12	



Junta de Andalucía

Realizado el reparto de importes concedidos, aceptados los presupuestos reformulados, la situación quedaría de la siguiente manera:

-A la última entidad beneficiaria que figuraba en la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025, DES/25/009 “El escultor silenciado: Juan de Mesa” solicitado por la entidad Mastv online, S.L se le concede el total de subvención que le corresponde por importe de 16.857,13 euros.

-La primera entidad suplente Producciones Transatlánticas, S.L con el proyecto DES/25/054 “El río del Ángel” adquiere la condición de beneficiaria. Sin embargo, con una baremación total de 65,21 puntos, le hubiera correspondido el 68,65 % sobre el importe de subvención solicitado (29.512,20 euros). Dadas las disponibilidades presupuestarias, el importe máximo de subvención que se le puede conceder asciende a 17.571,76 euros, lo que supondría 2.688,37 euros menos del importe de subvención que le correspondería.

UNDÉCIMO.- Con fecha 25 de marzo de 2025 se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Definitiva de Resolución que es elevada al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Boja número 53, de 18 de marzo), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía.

SEGUNDO.- En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024, es menester atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 4/12	



TERCERO.- Reunida la Comisión de Valoración el 26 de febrero de 2025, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el las bases reguladoras y teniendo en cuenta lo indicado al respecto en dicha comisión, con el fin de establecer una prelación entre las mismas, emitiéndose el Acta de evaluación con fecha 27 de febrero de 2025, incluyendo el orden de prelación de cada solicitud.

Asimismo, respecto al resultado de la valoración practicada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por ello, en consecuencia, pueden contribuir al cumplimiento de la finalidad que se persigue con la convocatoria que nos ocupa, que es promover el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales, y de esta forma contribuir al impulso, desarrollo y consolidación de las industrias que conforman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

CUARTO.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025 y la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria como la referida a los criterios de valoración, y se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos a la subvención otorgable.

QUINTO.- Se indica que, revisada la documentación aportada por las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, se pone de manifiesto que todas ellas han cumplimentado el trámite adecuadamente a excepción de la entidad Proyectos Audiovisuales Arqueológicos y Multimedia MLK, S.L que con fecha 12 de marzo de 2025 presentó escrito a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación por el que de forma expresa, comunicó su desistimiento la subvención propuesta al proyecto DES/25/066 “Cartas a Paco Rabal”.

SEXTO.- En relación con los solicitantes que formulan alegaciones y presentan documentación en el trámite de audiencia, aludidos en el antecedente de hecho séptimo del presente acto, tras el examen y evaluación de las mismas, se informa que éstas han sido minuciosamente analizadas y tras dicho examen, las alegaciones quedan desestimadas, dando respuesta de forma individual a cada una de las entidades interesadas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- El artículo 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que “1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. (...) 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.

A mayor concreción, el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), establece dicha posibilidad siempre que se haya previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, indicándose en las mismas de esta forma.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 5/12	



En la presente convocatoria al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en 2025, todas las entidades provisionales y suplentes han planteado reformulación. A la vista de las mismas y según lo dispuesto en el Acta de la Comisión de Valoración celebrada el 27 de febrero de 2025, se procede por las dos vocales designadas al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe el 24 de marzo de 2025, en el que se recoge el resultado favorables de dichas reformulaciones, siendo totalmente coincidente el importe de los presupuestos reformulados presentados con el importe finalmente aceptado, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

OCTAVO.- La financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1951180000 G/45E/47001/00 S0751, con una dotación global máxima de 620.846,94 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y teniendo su efectividad en caja en la anualidad 2025.

Respecto a la modalidad de pago, se informa a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.a)2º del Cuadro Resumen de la mencionada Orden reguladora, el abono de la subvención se materializará en un pago del 50% de la subvención concedida, tras la fecha de emisión de la Resolución de concesión de la subvención y un segundo pago por el 50% restante una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada con cargo a la anualidad en la que se haya indicado en la Resolución definitiva de concesión.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el apartado décimo primero de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre de 2024), las personas beneficiarias de estas subvenciones, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El plazo de justificación se iniciará a partir del día siguiente a la terminación del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, **siendo el 10 de octubre de 2025 el plazo máximo para la misma.**

Asimismo, en la citada Resolución se establece que los gastos subvencionables, para cumplir con las directrices marcadas por el Ministerio de Cultura, deben realizarse desde el día de la publicación de la Resolución de la convocatoria, en este caso, **desde el día 23 de diciembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025**, reduciéndose de esta forma el plazo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de aplicación y por tanto el plazo de ejecución de los proyectos deben enmarcarse entre dichas fechas.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 25 de marzo de 2025, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 6/12	



Junta de Andalucía

PRIMERO.- Conceder las subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2025, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Denegar las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Denegar las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria a las personas y entidades relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible o por haber desistido de la subvención propuesta expresamente.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones formuladas por las entidades Reverso Films, S.L. (Nerva 3177), El Golpe Creativos, S.L (Cuidado) y Timber Films, S.L. (Emerald), siendo las motivaciones notificadas a dichas entidades mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Estimar las reformulaciones de conformidad, tal y como establece el Informe emitido por las dos vocales designadas por la Comisión de Valoración el 24 de marzo de 2025.

SEXTO.- Hacer constar que la presente Resolución respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecidas en el apartado segundo de la resolución 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre), y que la forma y distribución de los pagos a realizar a cuenta de las subvenciones propuestas se materializarán en la forma establecida en el Fundamento de Derecho octavo de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Informar que son obligaciones de las entidades beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo).

OCTAVO.- Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada está comprendido entre 23 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, quedando el plazo de justificación establecido el 10 de octubre de 2025.

La forma de justificación será la establecida en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden de 11 de marzo de 2024. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

NOVENO.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 1951180000 G/45E/47001/00 S0751, con una dotación de 620.846,94 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 7/12	



Junta de Andalucía

ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	28/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 8/12





Junta de Andalucía

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)

CÓDIGO EXPE-DI-MENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2025	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN	FECHA FIN JUSTIFICACIÓN
DE5/25/073	B91192112	LA CUAQUETA P.C. S.L	GOLPE EN MARBELLA	83,29	108.286,00 €	40,00	43.315,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/059	B91397554	ARALAN FILMS, S.L	FELIZCUPIR LEANOS!	77,62	102.856,00 €	39,72	40.850,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/083	B91726117	ENCENDE TELEVISION, S.L	EL ANGEL ROJO	75,20	74.048,86 €	39,55	29.289,20 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/005	B91989178	SARAO FILMS, S.L	MADE MIRABA	73,95	31.781,75 €	39,95	12.697,26 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/014	B91734312	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	EL PALMAR	73,00	92.211,00 €	40,00	36.883,20 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/038	B90120294	ARBONDA FILMS & ARTS, S.L	DOLUEN	70,83	173.800,00 €	38,97	28.759,28 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/063	B94479861	LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L	EL ANHELO	70,28	95.010,00 €	39,21	37.250,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/060	B92924443	PECADO FILMS, S.L	MISTY DRAGON	70,23	92.400,00 €	40,00	36.860,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/060	B19664139	ROKONANIMATION, S.L	DARRIND	70,15	92.800,00 €	40,00	36.920,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/036	B91729298	GRUPO TRANQUILO P.C. S.L	CANINO	69,80	55.423,90 €	40,00	22.857,16 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/038	B91545530	ACHERON FILMS, S.L	ESTREGO	69,32	91.027,50 €	40,02	36.415,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/056	B93032947	TIME EN FILMS, S.L	LA VIDA POR DETRAS	69,29	43.100,00 €	39,84	17.170,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/052	B42197119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L	EL CANTANTE	67,95	32.500,00 €	39,61	12.873,60 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/011	B94397954	ARALAN FILMS, S.L	LA ESTRELLA DEL ESTE	67,77	89.300,00 €	39,94	35.665,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/056	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	KINMIDELA	67,50	37.141,56 €	35,61	10.555,66 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/061	B91192112	LA CUAQUETA P.C. S.L	CUANDO LLEGAN LOS UNICORNOS	67,44	88.731,50 €	40,00	35.495,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/076	B92924443	PECADO FILMS, S.L	TARHEMOTO, S.L	67,36	68.525,00 €	40,00	27.409,94 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/061	B91961560	TRARHEMOTO, S.L	DONNA, LOS SEÑORES DEL AGUA	67,10	44.300,00 €	39,99	35.315,00 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/065	B41964533	DIVISION XI PRODUCCIONES S.L	EL VALLE DE LAS POSTALES	67,10	44.300,00 €	37,47	16.598,05 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/021	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LA CALOR	66,98	83.340,70 €	39,67	33.139,70 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/009	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	EL ESCULTOR SIENEGADO- JUANDE MESA	66,85	46.070,00 €	36,58	16.857,13 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025
DE5/25/054	B92884971	PRODUCCIONES TRANSLATANTICAS, S.L*	EL RIO DEL ANGEL	65,21	50.356,00 €	34,89	17.571,76 €	23/12/2024	30/09/2025	10/10/2025

* En relación a la entidad beneficiaria Producciones Transatlánticas, S.L hacer constar que con una baremación de 65,21 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido un porcentaje del 68,65 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria es de 17.571,76 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida en el presente acto, el importe de la subvención concedida a la entidad Producciones Transatlánticas, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 68,68 % del importe de la subvención solicitada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
ablic@juntadeandalucia.es
ablic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ	PÁG. 9/12

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NUMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NUMERO 56, DE 20 DE MARZO)

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	CAUSA DENEGACIÓN
S25/000015	DES/25/013	B87513412	MAGNÉTICA PRODUCCIONES, S.L	ZALACAIN	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000025	DES/25/023	B91238428	LA MIRADA OBLICUA, S.L	ASESINATO SALVAJE	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000014	DES/25/012	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	EN BUSCA DE LOS VIKINGOS	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000090	DES/25/086	B14667521	SUMMER FILMS, S.L	TÚ ERES LA PAZ	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000024	DES/25/022	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	NERVA 3177	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000036	DES/25/033	B91162909	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L	FUEGO Y VENENO	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación requerida en el trámite de audiencia.
S25/000082	DES/25/078	B90151580	LEMENDU, S.L	EL ESTUDIANTE	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación requerida en el trámite de audiencia.
S25/000022	DES/25/020	B90295759	CINNAMÓN FACTORY, S.L	CARACOLAS	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación requerida en el trámite de audiencia.
S25/000021	DES/25/019	B90292475	SPAL FILMS, S.L	EL GUARDIÁN DEL PARAÍSO	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000078	DES/25/074	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	DAME TIEMPO	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación requerida en el trámite de audiencia.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

28/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ

PÁG. 10/12



Junta de Andalucía

ANEXO III. SOLICITUDES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA Y POR HABER DESISTIDO EXPRESAMENTE

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES (QUE NO HAN OBTENIDO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)

Código Solicitud	Código Expediente	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	CAUSA DENEGACIÓN
S25/000070	DES/25/066	B92090059	PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L	CARTAS A PACO RABAL	Con fecha 12 de marzo de 2025 presenta telemáticamente escrito por el que comunica a la Agencia su desistimiento expreso.
S25/000072	DES/25/068	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	40 LUNAS SALVAJES	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000019	DES/25/017	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	OBLETOS QUE VIAJAN	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000049	DES/25/046	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	CIUDADO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000054	DES/25/050	B91965160	TARKEMOTO, S.L.	EL VIENTO Y LAS SOMBRAS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000045	DES/25/042	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	Y SI ADAN NO QUIERE A EVA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000073	DES/25/069	B83216390	CAPTAN ARAÑA, S.L	SEVILLANAS DE BROCKLYN 2	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000018	DES/25/016	B90292475	SPAL FILMS, S.L	DESMOR	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000062	DES/25/058	B41945453	DIVISION X.L PRODUCCIONES, S.L	EL DESHIELO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000075	DES/25/071	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	BAUO LA MISMA NOCHE	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000094	DES/25/090	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ELENSIMA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000093	DES/25/089	B72267917	WONACK INTEGRATED MARKETING, S.L	POETA EN NUEVA YORK	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000012	DES/25/010	B93266922	YOLAPERDONO, S.L	GUILLEMO JIMÉNEZ SMERDOU	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000071	DES/25/067	B83216390	CAPTAN ARAÑA, S.L	DIGITAL DOLLS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000068	DES/25/064	B01663236	LA FILMHORA BD, S.L	RESPIRANDO FUEGO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000026	DES/25/024	B90111279	FERD/DURKE FILMS, S.L	ANOCHECHE	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000091	DES/25/087	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	ENTRAÑAS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000050	DES/25/047	77340786C	DE LA CHICA SEFRANO, ESTEFANIA	LA MAGDALENA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000035	DES/25/032	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	LA REINA DE LA COPLA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000052	DES/25/048	268160145	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	AL FRESCO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000085	DES/25/081	B83216390	CAPTAN ARAÑA, SL	FLAMINGO FLAMENCO	No alcanza la puntuación mínima exigida

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
abific@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



28/03/2025

PÁG. 11/12

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ



Junta de Andalucía

S25/000017	DES/25/015	B84143445	MEDIA EVENTS PRODUCTIONS, S.L	IRIS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000088	DES/25/084	B93477677	ENTREFRONTAS 2016, S.L	CAFÉ DE CHINITAS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000038	DES/25/035	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000079	DES/25/075	B90312547	TIMBER FILMS, S.L.	EMERALD	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000081	DES/25/077	F19712264	INSULA SURS, COOP. AND	Y PUNTO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000032	DES/25/029	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ANDY Y LUCAS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000092	DES/25/088	B56101595	CIANTRO FILMS, S.L	OSCURO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000042	DES/25/039	B44627818	LA VIDA D.R, S.L	EL EVANGELIO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000048	DES/25/045	Z68150145	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	LA BARRACA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000095	DES/25/091	B72483381	NLSHU FILMS, S.L	LO QUE VA POR DEBAJO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000074	DES/25/070	B42882456	PAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	COMO ENCENDER UN FUEGO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000001	DES/25/001	B86695756	LASDELICINE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	LA MATANZA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000030	DES/25/028	B83210062	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	TUS MANOS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000006	DES/25/006	Z6233739P	LENDINEZ DE HARO, PEDRO JESUS	DOLERA CUANDO UN FINAL MADE IN BOLLWOOD	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000027	DES/25/025	764350838	ROHIT BHAGWAN NARWANI	UN FINAL MADE IN BOLLWOOD	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000067	DES/25/063	B83105650	GONDOOLA FILMS, S.L	RUTAS CON HISTORIA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000053	DES/25/049	F90401670	THE FLOW STUDIO, SOC. COOP. AND.	EL PESO DEL CIELO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000002	DES/25/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	KOKORO	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000003	DES/25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	STELLA MARIS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000047	DES/25/044	B56101595	CIANTRO FILMS, S.L	REFUGIOS	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000004	DES/25/004	Z6233739P	LENDINEZ DE HARO, PEDRO JESUS	LA PIEDAD	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000010	DES/25/008	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	ESPERANZA	No alcanza la puntuación mínima exigida
S25/000040	DES/25/037	V90488545	RIGUEN LA PELICULA, A.I.E	MUSICA DE ORO Y VOS	No alcanza la puntuación mínima exigida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

28/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQH9QBAMYJHX524K6G9E8LTZAZ

PÁG. 12/12